ANEXO C AL CR. PENALIDADES

EXPEDIENTE P.A. 81/2025

PENALIDADES POR DEMORA:

En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias. En caso de incumplimiento del plazo total se podrán impone penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros, del precio del contrato, IVA excluido.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

Conforme a los artículos 192, 201 y 202 de la LCSP, a continuación, se señalan los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación o incumplimiento de los compromisos asumidos, de las obligaciones en materia medioambiental y de las condiciones especiales de ejecución del contrato, a los efectos de imponer penalidades en la cuantía señalada en el citado apartado, la cual no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

El adjudicatario podrá ser objeto de penalización por incumplimientos de las obligaciones, entendidos como acciones u omisiones que afecten a la realización de las distintas prestaciones recogidas en el contrato y que afecten al normal funcionamiento del Servicio.

El importe de las penalizaciones será descontado al contratista de su facturación mensual o haciéndola efectiva sobre la fianza definitiva.

El Centro tendrá la facultad de levantar Acta de Incidencias por incumplimiento o un Acta de No Conformidad con los trabajos realizados, que en cualquier caso será aceptada y firmada por el Adjudicatario. En dicha Acta de Incidencia se indicará el incumplimiento apreciado y, en su caso, se dará un plazo para su subsanación no superior a 10 días naturales desde su notificación.

Cualquier infracción o incumplimiento del Contrato será comunicado al Adjudicatario a través de su

Representante Técnico en el Centro

El Contratista, frente al Acta de Incidencia, podrá presentar alegaciones en el plazo máximo de tres días ante la Dirección del Centro.

Será competente para levantar Acta de Incidencia el Representante técnico del Centro Gestor y cualquier otro responsable que designe la Dirección del Centro.

En caso de incumplimiento de alguna obligación por parte del Adjudicatario, habiendo mediado comunicación escrita y cumplido el plazo dado para subsanar el incumplimiento (plazo que se hará constar en cada caso al contratista en la notificación final que se le haga del incumplimiento) sin que el Adjudicatario haya satisfecho su obligación, el Centro Gestor podrá optar entre contratar los trabajos correspondientes a un tercer contratista, comunicando esta decisión al Adjudicatario, por lo que éste se abstendrá de realizar dichos trabajos, siendo por su cuenta los gastos que se originen, incluidos los correspondientes a posibles inspecciones técnicas que se deriven de los mismos, deduciéndose mediante factura de abono por tanto de su facturación mensual el importe de los referidos trabajos y respondiendo la fianza definitiva de esa obligación o, proponer a la Comisión de Seguimiento la imposición de las penalidades previstas.

Requisito para la admisión de la factura correspondiente al siguiente periodo será acompañar el abono correspondiente a los referidos gastos.

En caso de que el Centro sufra un perjuicio económico o sanción administrativa por causa de incumplimiento de alguna de las obligaciones del Adjudicatario, el importe del mismo será descontado al Adjudicatario de su facturación o haciendo efectiva la fianza definitiva.

RELACIÓN DE INCLUMPLIMIENTOS:

- Falta de señalización en las puertas, con indicación del tipo de intervención que se está realizado y tiempo aproximado de inmovilización para información de usuarios (cláusula 4.1.2. del P.P.T.). Supondrá una penalización de 100 €/equipo no señalizado.

- Tiempo de respuesta superior al establecido: todas las averías con un tiempo de respuesta superior a los establecidos en el P.P.T., supondrán una penalización que se medirá en función de las horas de retraso a razón de 100 €/hora y equipo.

- Retraso de la puesta en marcha de la Plataforma Web SIGMA-MANSIS: en caso de no encontrarse realizada la puerta en marcha en los treinta días desde el inicio del contrato en la totalidad de los Centros del presente expediente, supondrá una penalización que se medirá en función de los días naturales de retraso a razón de 100 €/día.

- Falta de actualización de la Plataforma Web SIGMA-MANSIS: en caso de no encontrarse actualizada a tiempo real en la plataforma web toda la información solicitada en el P.P.T., supondrá una penalización que se medirá en función de los días naturales de retraso a razón de 100 €/día por correctivo y/o tareas de mantenimiento preventivo no actualizado en 24 h. desde su ejecución.

- Falta de actualización (apertura y cierre de incidencias, mecanización de preventivos, etc.) de la Plataforma Web SIGMA-MANSIS: en caso de no encontrarse actualizada a tiempo real en la plataforma web toda la información solicitada en el P.P.T., supondrá una penalización que se

medirá en función de los días naturales de retraso a razón de 100 €/día por correctivo y/o tareas de mantenimiento preventivo no actualizado en 24 h. desde su ejecución.

- El incumplimiento de la periodicidad en las revisiones a efectuar en equipos según el P.P.T., supondrá una penalización que se medirá en función de los días naturales (24 horas naturales) de retraso a razón de 100 €/día y equipo en el que no se haya cumplido el calendario de mantenimiento preventivo establecido.

- Tiempo de resolución de averías superior al establecido: todas las averías, con un tiempo de resolución superior a los establecidos en la oferta del adjudicatario, supondrán una penalización a razón de 100 € por cada día de retraso y por equipo

- Tal como se expresa anteriormente, por contratación de un servicio alternativo, a falta de respuesta en tiempo y forma: el Centro tendrá la opción de contratar los trabajos a otra empresa, comunicando esta decisión al Adjudicatario, si éste no responde en tiempo y forma a una incidencia técnica. El importe de esta actuación será detraído de la facturación mensual y respondiendo la fianza definitiva de esa obligación.

- No haber ejecutado todos los trabajos pendientes en órdenes de trabajo previos a la finalización del contrato, así como la reparación de los vicios ocultos existentes derivados de su actuación, ni subsanado cualquier incumplimiento en que pudiera haber incurrido y le sea requerido, así como todas las anomalías recogidas en el informe detallado de las deficiencias observadas por el nuevo adjudicatario del siguiente expediente. El importe de estos trabajos, que el Centro haya de contratar serán detraídos de la última facturación mensual y respondiendo la fianza definitiva de esa obligación

- Incumplimiento de cualquier compromiso en materia medioambiental establecido en el pliego asumidos por la persona contratista, supondrá una minoración de la facturación mensual del 1%.

La imposición de todas las penalizaciones previstas deberá estar precedida por el procedimiento previsto a tal efecto, en el que necesariamente tendrá lugar el trámite de alegaciones al contratista, y acordada mediante resolución del Órgano de Contratación.

Su importe se hará efectivo mediante deducción en la factura de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse.